



Expediente nº:	1388/2024
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de acceso
Asunto:	NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO COBERTURA PLAZA VACANTE 2296 AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO C SUBGRUPO C2 (ANEJOS, PESCA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA)
Unidad Orgánica:	Personal

ANTECEDENTES

La Concejala de Anejos, Pesca y Relaciones institucionales con la ELA Carchuna-Calahonda, formula la siguiente propuesta:

“El pasado 1 de agosto D^a Elena Fernández Cervera, tomo posesión de una plaza de Administrativo en el Servicio de Obras Públicas, como resultado del procedimiento de selección de 3 plazas de Administrativo por promoción Interna. Como consecuencia, se ha quedado vacante la plaza de Auxiliar Administrativo que ocupaba hasta el 31 de julio en el Servicio de Anejos.

Se comunica la necesidad de cobertura temporal de la plaza de auxiliar administrativo de Anejos para que se continúen desarrollando las funciones que venía realizando la anterior titular del puesto, especialmente las relativas al registro, atención ciudadana, atención telefónica, y tramitación de quejas de los vecinos y asociaciones de los anejos. Estas tareas y cometidos son fundamentales para el correcto funcionamiento del Área de Anejos y más teniendo en cuenta que en el Área solo hay una Técnica Medio compartida con el Servicio de Pesca y con el Servicio de Participación Ciudadana.”

Nos encontramos ante una situación de necesidad, ya que se pretende garantizar la buena prestación del servicio en Anejos, Pesca y Relaciones institucionales, que no cuenta con ningún efectivo en la categoría de auxiliar administrativo, tras el nombramiento como administrativa, por promoción interna, de la única funcionaria que atendía el servicio.

Acreditada la situación de necesidad, por cuanto, esta unidad no cuenta con una dotación de personal suficiente para atender toda la carga de trabajo existente, disponiendo de la plaza F2296 de auxiliar administrativo vacante.

FUNDAMENTOS JURIDICOS



PRIMERO. - Para poder contratar o nombrar nuevo personal esta Administración deberá en primer lugar acreditar la existencia de plazas vacantes; en segundo término, acreditar la necesidad urgente e inaplazable para su contratación; y en tercer lugar, debe acreditarse que el personal existente no puede cubrir esas plazas.

SEGUNDO. - La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, dispone:

“Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.

1. *La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.*

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.”

Así pues, lo primero que se exige para acudir al nombramiento de funcionario interino es que se trate de un supuesto excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables lo cual deberá quedar suficientemente motivado en el expediente que se instruya.

El Ayuntamiento de Motril, no cuenta con personal suficiente en el Servicio de Anejos, Pesca y Relaciones institucionales, para atender las tareas que desempeñan en dicho servicio, ya que no cuenta con el único efectivo que tenía en esta categoría de categoría de auxiliar administrativo, tras la promoción interna de la funcionaria que venía desempeñando este puesto.

TERCERO. - Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

“Artículo 10. Funcionarios interinos

1. *Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

CUARTO.- Por Resolución de 23/01/2023 se aprobó una bolsa de empleo en la categoría profesional de auxiliar administrativo. La convocatoria de este proceso se aprobó mediante resolución de fecha de fecha 17.08.2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 164 el día 27.08.2021.

Pudiendo acudir a las citadas bolsas para cubrir las vacantes existentes y ello en base a las bases generales que regulan las convocatorias de bolsas empleo de este Ayuntamiento aprobadas por



resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2019 y publicadas en el BOP de 14 de octubre de 2019; que en su apartado primero, OBJETO DE CONVOCATORIA, dispone que el objeto de la convocatoria es ...seleccionar para el nombramiento de funcionario/a interino o para la contratación de personal laboral temporal.

El llamamiento de los aspirantes que conforman las bolsas se regula por lo dispuesto en el apartado DECIMASEGUNDA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO de las bases generales que dispone que se atenderá a la puntuación obtenida en el proceso selectivo de mayor a menor.

Se ha llamado a la quinta integrante que obtuvo mayor puntuación y primera en el nuevo orden de llamamiento de la bolsa de empleo en la categoría de auxiliar administrativo, que comunica mediante correo electrónico de fecha 05/02/2024 que renuncia.

Seguidamente se ha llamado a la sexta integrante que obtuvo mayor puntuación y segunda en el nuevo orden de llamamiento de la bolsa de empleo en la categoría de auxiliar administrativo, comunica mediante correo electrónico de fecha 05/02/2024 que renuncia dado que está trabajando en este ayuntamiento como Administrativa.

A continuación, se realiza llamamiento de la séptima integrante que obtuvo mayor puntuación y tercera en el nuevo orden de llamamiento de la bolsa de empleo en la categoría de auxiliar administrativo, que comunica mediante correo electrónico de fecha 05/02/2024 que no acepta.

Se procede al llamamiento de la octava integrante que obtuvo mayor puntuación y cuarta en el nuevo orden de llamamiento de la bolsa de empleo en la categoría de auxiliar administrativo, D^a Carmen Espinosa Montalbán que comunica mediante correo electrónico de fecha 08/02/2024 que acepta el llamamiento.

QUINTO. - El cese de los funcionarios interinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLEBEP que dispone que:

“3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.*
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.*
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.*

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.



Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.”

Preceptúa el apartado octavo de la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas APU/1461/2002, de 6 de junio, que establece las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y determina en cuanto al nombramiento que quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

- “1. Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.
2. Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido.
3. Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.
4. Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.”

SEXTO.- Verificada la concurrencia de los requisitos que se dan tan excepcionales, urgentes e inaplazables y tratándose de un servicio esencial; contando este Ayuntamiento con una bolsa de empleo en cuya formación se han respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de transparencia realizada por convocatoria pública, y por lo tanto, respetando el principio de concurrencia de conformidad con lo establecido en los art. 55 a 62 del TRLEBEP, arts. 128.2 y 130 y siguientes del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, RD 896/1991, de 7 de junio, RD 364/1995, de 10 de marzo en sus arts. 15 al 27 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración.

SÉPTIMO. – En cuanto a los derechos, deberes y las retribuciones que corresponde a esta plaza, se encuadra en el subgrupo de clasificación profesional C2, cuenta con un nivel de complemento de destino 15 y tiene un complemento específico de 450 puntos. Todo ello contemplado en la vigente relación de puestos de trabajo (RPT) y demás normativa de la función pública cumplimentada por el Acuerdo Convenio de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Relación de puestos de trabajo (RPT):

Codigo	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Especifico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F 2226	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	15	450	N		ADM 06	C2	AC 008	Graduado Escolar o Equivalente		J1 K1

En el presupuesto de 2024 de este Ayuntamiento, esta plaza y su correlativo puesto cuenta con la siguiente dotación:

Plantilla presupuestaria:

9296	21 VACANTE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	10.545,02	15	4.586,68	13.853,36	0,00	0,00	0,00	0,00	24.398,32	7.734,27	32.132,59	360
		TRIENIOS	0 - 0	0,00	E00450	9.266,42	J1	0,00	K1	0,00	L8	0,00		9.266,42	



El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2024/201 en fecha 12/02/2024.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar a doña **CARMEN ESPINOSA MONTALBAN** con DNI ***3055** funcionaria interina para la cobertura de la plaza vacante de auxiliar administrativo número F2296. Esta plaza pertenece a la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, subgrupo de clasificación profesional C2.

Esta vacante se incluirá obligatoriamente en la siguiente oferta de empleo público que se apruebe. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento de personal interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

SEGUNDO. Publicar la resolución en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo público, Oferta pública de empleo, y en la web www.motril.es.

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionaria interina deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo máximo de un mes siguientes al de la publicación del nombramiento en el BOP.

CUARTO. Actualizar la bolsa de empleo de auxiliar administrativo quedando el orden de llamamiento como se expresa en la tabla anexa. Publicar esta resolución en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo público, Oferta pública de empleo, y en la web www.motril.es.

Nuevo orden de llamamiento	ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL	
	1	***1702**	BUSTOS CORDOBA, CLARA MARIA	18,305	Acepta. Resolución Alcaldía 2023003212 de fecha 08/05/2023 nombramiento
	2	***3914**	ESCAMEZ ALVAREZ, LAURA	18,172	Acepta Resolución Alcaldía 2023003549 de fecha 16/05/2023 nombramiento
	4	***9087**	MOLINERO NOGUERA, GERTRUDIS	17,895	Acepta Correo fecha 13/09/2023
	8	***3055**	ESPINOSA MONTALBAN, CARMEN	16,250	Acepta Correo fecha 08/02/2024
1	9	***9981**	CASTILLO VEGA, ENCARNACION	16,167	
2	10	***0071**	ALCONCHER RAMOS, MARIA DOLORES	16,000	
3	11	***1647**	RUIZ CASTILLO, MARIA DEL CARMEN	15,880	
4	12	***4633**	CERVILLA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	15,851	
5	13	***4409**	SANCHEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	15,750	



6	14	***8465**	MALDONADO BALLESTEROS, JOSE MANUEL	15,637	
7	15	***3578**	HIDALGO GALLEGO, CRISTINA	15,500	
8	16	***9702**	BURELL PEREZ, FILOMENA	15,424	
9	17	***1915**	PORRAS ROMERA, SILVIA	15,250	
10	18	***3191**	ESPARRELLS SANCHEZ, JULIA	15,200	
11	19	***2646**	PEÑA DOMINGUEZ, ANA BELEN	15,000	
12	20	***4537**	CAPOTE DOMINGUEZ, MARIA CARMEN	14,529	
13	21	***3285**	DIAZ CORREA, NOELIA MARIA	14,500	
14	22	***2108**	ESTEVEZ SANCHEZ, MARIA DESIRE	14,050	
15	23	***4063**	JIMENEZ BARROS, NAYARA	14,000	
16	24	***6313**	SIERRA HARO, ANA MARIA	13,926	
17	25	***9600**	SANCHEZ JIMENEZ, MANUEL	13,753	
18	26	***3113**	PRADOS GARCIA, MARIA DEL MAR	13,000	
19	27	***1904**	PORRAS GALLEGOS, MARIA CONCEPCION	12,800	
20	3	***1633**	ESCAÑUELA CORREA, MARIA ANGELES	18,162	RENUNCIA CORREO 13/09/2023
21	5	***3582**	ESPINOSA LOZANO, PRISCILA AZAHARA	17,860	RENUNCIA CORREO 05/02/2024
22	6	***0530**	FLORES MILLAN, MARIA MERCEDES	17,500	RENUNCIA CORREO 05/02/2024
23	7	***8598**	TRIVIÑO AGUDO, MARIA VICTORIA	17,264	RENUNCIA CORREO 05/02/2024

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.